

UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

REGLAMENTO DE BECAS

CICLO ESCOLAR 2026-2027



Contenido

MISIÓN	3
VISIÓN	3
PRINCIPIOS.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I.....	5
CONSIDERACIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II	5
TIPOS DE BECAS.....	5
CAPÍTULO III	7
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS.....	8
CAPÍTULO V.....	9
DURACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS.....	9
TRANSITORIOS	10
ANEXOS DEL REGLAMENTO DE BECAS	11

MISIÓN

La Universidad del Altiplano forma profesionales capaces de actuar con competencia, responsabilidad y ética en los ámbitos académico, profesional y ciudadano. Lo hacemos a través de una educación que desarrolla capacidades para el aprendizaje permanente, fortalece competencias laborales pertinentes y cultiva valores del desarrollo sustentable, con el propósito de que nuestros estudiantes y egresados contribuyan a una sociedad más justa, integrada y equitativa.

VISIÓN

Para 2030, la Universidad del Altiplano será una institución reconocida por la excelencia de su formación, su compromiso con el desarrollo humano y la sustentabilidad, y su capacidad de responder con agilidad y pertinencia a las demandas de un mundo en transformación. Una universidad consolidada, con procesos educativos y administrativos, vinculada con su entorno y con una comunidad educativa comprometida con su misión.

PRINCIPIOS

Los principios que orientan el quehacer de la UDA se inscriben en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Son el horizonte normativo desde el que la institución define sus compromisos y sus acciones:

- 1) Garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa.
- 2) Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.
- 3) Impulsar la innovación como motor de desarrollo institucional y social.
- 4) Promover el bienestar, la salud y una vida digna para todos.
- 5) Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- 6) Promover la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la interculturalidad, considerando además una dimensión intergeneracional e inclusiva.
- 7) Cultivar una cultura de paz, convivencia y no violencia en todas sus formas.
- 8) Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, y al logro del empleo productivo y digno.
- 9) Generar conciencia sobre el cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. La Universidad del Altiplano (UDA) es una institución privada que imparte educación en los niveles de licenciatura y maestría.
- II. La integran la base de la estructura orgánica de la UDA, el Consejo Patrimonial, la Rectoría, el Consejo Universitario, el Consejo de Planeación, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión Universitaria, y la Dirección Administrativa.
- III. La Dirección Académica comprende: el Consejo Técnico Consultivo; el Programa de Atención al Estudiante, el Departamento de Apoyo Pedagógico y Administrativo, las coordinaciones académicas de programas educativos de: Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Medios Digitales, Publicidad y Relaciones Públicas, Diseño Gráfico, Mercadotecnia y Publicidad, Mercadotecnia Digital, Administración Financiera y Contable, Gestión e Innovación Turística, Gastronomía, Nutrición Humana e Idiomas; el Centro de Información Académica y el Centro de Cómputo.
- IV. El Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica se integra por el Rector, el Director Académico, el Coordinador de Planeación y el personal académico que indique el reglamento correspondiente; entre sus responsabilidades está la de sancionar el cumplimiento de la presente normatividad.
- V. La Dirección Administrativa comprende el Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios.
- VI. Los alumnos, docentes, así como el personal administrativo de la UDA, están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no los excluye de las responsabilidades que implica.
- VII. Las actividades académicas de la UDA se realizarán de acuerdo con las fechas que autorice la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), en lo referente al inicio y fin de cada periodo escolar, así como los periodos para la aplicación de los exámenes correspondientes.¹
- VIII. Las instancias previstas para la solución de algún problema, académico, o disciplinario que presente el alumno, son, en su orden: el Docente, el Coordinador del Programa Educativo y el Director Académico, el Consejo Técnico Consultivo. Para asuntos económicos la Dirección Administrativa.

¹ Ver Anexo 1 Calendario Escolar UDA.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Beca es la concesión de un descuento temporal del monto de la colegiatura que debe pagar el estudiante por los servicios que recibe de la Universidad del Altiplano (UDA) -en lo subsecuente “la Institución”-. No aplica para inscripciones u otros rubros.

Artículo 2.- Las becas que concede la Institución tienen como propósitos estimular la dedicación al estudio, el rendimiento escolar y el afán de superación de los estudiantes y los trabajadores de la Institución, en su caso.

Artículo 3.- El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo del Comité Institucional de Becas, el cual se integrará de la siguiente manera:

- a) Vicerrectora
- b) Dirección Administrativa
- c) Dirección Académica
- d) Coordinador de Planeación

La Vicerrectora convocará y presidirá las reuniones del Comité Institucional de Becas, fungirá como secretario el Coordinador de Planeación y vocales. Las direcciones respectivas.

Artículo 4.- Todos los aspirantes y beneficiarios de una beca de la Institución deberán sujetarse a lo establecido en la presente normatividad institucional.

CAPÍTULO II

TIPOS DE BECAS

Artículo 5.- La Institución otorga los siguientes tipos de becas:

- a) Por desempeño académico. Se asigna a los estudiantes con un desempeño académico sobresaliente, que satisfagan los requisitos planteados en la convocatoria respectiva, expedida por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala (SEP)².
- b) Por permanencia. Se otorga un descuento del 15% sobre colegiaturas a los estudiantes que han concluido sus estudios en un nivel educativo impartido por la

² Consultar la Convocatoria en el Departamento de Información y Admisión de la UDA:

Institución y optan por incorporarse al nivel inmediato superior que proporciona la misma³. No obstante, el porcentaje de descuento puede variar por generación; en todos los casos, se respetará el porcentaje con el que el estudiante se haya inscrito originalmente

- c) Por pronto pago. Se otorga a los alumnos de nuevo ingreso. Consiste en un descuento del 20% sobre el costo de las colegiaturas. Para su otorgamiento el alumno deberá haber entregado la documentación correspondiente para solicitar el examen de ubicación, haber presentado tal examen y haber cubierto el pago de la inscripción correspondiente en un periodo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de presentación del examen. Su renovación quedará sujeta a la convocatoria respectiva, beca que se otorga a los alumnos de nuevo ingreso que realizan su pago de inscripción en los meses de febrero al mes de abril, puede ser hasta mayo o junio autorizado por vicerrectoría
- d) Por Convenio interinstitucional. Se otorga a los alumnos de nuevo ingreso. Consiste en un descuento del 20% sobre el costo de las colegiaturas se conceden a estudiantes de instituciones públicas o privadas, previo convenio que fundamente su otorgamiento. Quedará sujeta a la convocatoria publicada en la página web⁴.
- e) Beca deportiva. Se otorga a los alumnos INDE y UDA que acrediten un desempeño destacado como integrantes de un equipo de fútbol, básquetbol o vólibol participante en una liga estatal, y cumplan los requisitos indicados en las bases correspondientes.⁵
- f) Por profesionalización. (Incorporación a estudios de posgrado). Tiene el propósito de estimular el interés por la superación profesional del personal docente y administrativo de la Institución y de corresponder a la preferencia por esta Institución de estudiantes de otras instituciones.⁶
- g) Por Servicio. Se confiere a estudiantes que cubran plazas de apoyo en las áreas funcionales de la Institución.⁷
- h) Por prestación laboral. Se otorgarán a los docentes con dos años de antigüedad y una carga horaria de 12 horas semanales y a los integrantes del personal

³ Tabla 1, Descuentos de Colegiaturas según Tipos de Becas

⁴ www.universidaddelaltiplano.com

⁵ Anexo Beca Deportiva.

⁶ Anexo. Tabla 1, Descuentos de Colegiaturas según Tipos de Becas.

⁷ Anexo. Tabla 2, Tipos de Becas.

administrativo con tres o más años de antigüedad en la Institución, como mínimo en ambos casos.⁸

Artículo 6.- Las becas institucionales que se otorgan a los trabajadores y/o a sus hijos, constituyen una prestación laboral, cuyo objetivo es estimular la eficiencia en el trabajo, motivar la superación personal y familiar del personal directivo, docente y administrativo de la Institución, así como favorecer el mejoramiento continuo de los servicios que esta proporciona.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 7.- Los requisitos que deben cumplir los solicitantes de una beca de la Institución, son:

- a) Estar inscrito en el periodo de asignación de la beca.
- b) Tener el promedio que se requiera según la modalidad de la Beca⁹ de acuerdo con la convocatoria.
- c) Estar académicamente regular, es decir, no haber reprobado, del periodo inmediato anterior al de la solicitud de la beca, aun cuando hayan sido promovidos al siguiente ciclo escolar, semestre o período.
- d) No haber infringido la reglamentación institucional.
- e) Estar al corriente de sus pagos en la Institución.
- f) Contar con los documentos debidamente requisitados.
- g) Toda Beca requiere solicitud por parte del interesado.
- h) Solicitar la beca en los plazos publicados, no se aceptarán solicitudes extemporáneas.

⁸ Anexo. Tabla 3, Particularidades de las Becas para Hijos de Trabajadores.

⁹ Anexo. Tabla 4, de Promedios según Modalidad de las Becas.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BECAS

Artículo 8.- Cada año, en el mes de junio y al concluir el ciclo escolar, se integrará o actualizará, conforme a lo indicado en el Artículo 3 de este Reglamento, el Comité Institucional de Becas, el cual, en su oportunidad, por medio del Departamento de Información y Admisión, difundirá las convocatorias para las solicitudes de becas promovidas por la autoridad educativa (SEP), así como los lineamientos para el otorgamiento de las becas institucionales.

Artículo 9.- Los solicitantes que cumplan los términos establecidos en la convocatoria, o en los lineamientos respectivos, deberán entregar en el Departamento de Información y Admisión de la institución, la solicitud de beca de su interés junto con la documentación en los plazos respectivos.

Artículo 10.- Previa comprobación de que se cumplen los requisitos previstos en la convocatoria o en los lineamientos para el otorgamiento de becas institucionales, las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas serán turnadas al Comité Institucional de Becas para su análisis y dictamen.

Artículo 11.- El análisis de las solicitudes de becas, así como los dictámenes para su otorgamiento, renovación y cancelación, estarán a cargo del Comité Institucional de Becas previsto en el presente reglamento. Será prioritario atender las solicitudes de aquellos estudiantes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

- a) El porcentaje de descuento de las colegiaturas por concepto de beca se aplicará con base en los lineamientos aprobados por la autoridad educativa y la alta dirección de la Institución.¹⁰
- b) Se asignará sólo una beca por familia en cada nivel escolar.
- c) La vigencia de las becas será por ciclo escolar.
- d) Los beneficiarios sólo podrán disfrutar de un solo tipo de beca.
- e) Ante empate en la cumplimentación de los requisitos, se beneficiará al solicitante de menores recursos económicos.

Artículo 12.- El Departamento de Información y Admisión de la Institución, con base en el acta de la sesión respectiva del Comité Institucional de Becas, integrará los

¹⁰ Anexo. Tabla 1, Porcentaje de descuento.

expedientes a que haya lugar para tramitar la aprobación y el otorgamiento de las becas promovidas por la autoridad educativa (SEP), notificará por escrito a los

solicitantes el dictamen referido a su solicitud y difundirá al interior de la Institución la relación de beneficiarios de becas institucionales otorgadas.

Artículo 13.- La Dirección Administrativa implementará la administración de las becas aprobadas por la autoridad educativa (SEP) y las dictaminadas favorablemente por el Comité Institucional de Becas.

CAPÍTULO V

DURACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS

Artículo 14.- Las becas tendrán duración de un ciclo escolar, al finalizar este el alumno solicitará en tiempo y forma su renovación en las fechas establecidas por la respectiva convocatoria de la SEP o los Lineamientos Institucionales que difundirá el Departamento de Información y Admisión de la Institución.

Artículo 15.- Los requisitos para mantener la beca son:

- a) Mantener un promedio general acumulado anual mínimo de acuerdo a la modalidad de la beca.¹¹
- b) Solicitarla en los tiempos establecidos de acuerdo a la publicación de convocatoria.
- c) No haber reprobado asignaturas en el ciclo, semestre o período anterior.
- d) No causar baja durante el ciclo, semestre o periodo escolar.
- e) No cambiar de licenciatura.
- f) Mantener al corriente pagos y documentos requeridos.
- g) No presentar reportes de incumplimiento al Reglamento escolar respectivo.

Artículo 16.- Cuando el becario incurra en infracción de la reglamentación institucional, el responsable inmediato reportará a la Dirección Académica la incidencia respectiva, si

¹¹ Anexo, Tabla 4 promedios.

es el caso, convocará al Comité Institucional de Becas, el cual, tras un análisis, dictaminará la solución correspondiente.

Artículo 17.- En caso de que el trabajador cause baja de la Institución, la beca por prestación laboral será cancelada.

Artículo 18.- Si durante el período escolar el desempeño del becario por servicio, según el reporte del responsable, es insatisfactorio, la beca será cancelada. Y su posible renovación estará sujeta a una evaluación de desempeño.

TRANSITORIOS

Primero. - Las inconformidades y las incidencias no previstas en este reglamento serán sometidas al análisis y dictamen del Comité Institucional de Becas.

Segundo. - Las modalidades de Becas que se aplicarán durante el ciclo escolar en cuestión, serán propuestas por el Comité Institucional de Becas.

Tercero. - En los periodos de verano para UDA si aplican las Becas.

Cuarto. - La publicación del Reglamento de Becas y las Convocatorias a que alude serán publicadas en la página web de la UDA. www.universidaddelaltiplano.com.

Tlaxcala, Tlax., vigencia ciclo escolar **2026-2027**

ANEXOS DEL REGLAMENTO DE BECAS

Tabla 1. DESCUENTOS DE COLEGIATURAS SEGÚN TIPOS DE BECAS

Tabla 2. PARTICULARIDADES DE LOS TIPOS DE BECAS INSTITUCIONALES

Tabla 3. PARTICULARIDADES DE BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES

Tabla 4. PROMEDIOS SEGÚN MODALIDAD DE LAS BECAS

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS
PARTICULARES.**



TABLAS

Tabla 1. DESCUENTOS DE COLEGIATURAS SEGÚN TIPOS DE BECAS.

TIPO DE BECA	PARTICULARIDAD	PORCENTAJE
SEPE (Beca Académica)	Convocatoria	20 al 30%, Hasta un 35% en UDA, 50% al mejor promedio en INDE que pasa al último grado
IMSS E ISSSTE		20%
Convenio Interinstitucional	Vigencia	20%
Prestación laboral	Antigüedad y carga horaria	20 al 30%
Permanencia	Convocatoria	15%, Aplican restricciones
Beca Deportiva	Convocatoria	25% al 30%



Tabla 2. PARTICULARIDADES DE LOS TIPOS DE BECAS INSTITUCIONALES

BECA POR SERVICIO

1. Las Becas por Servicio se proporcionan a estudiantes que cubran plazas de apoyo en las áreas funcionales de la Institución, solo aplica para el nivel de licenciatura.
2. Tener un promedio mínimo de 8.0
3. Monto: 50 % de la colegiatura por 20 horas a la semana, durante 6 meses, con vacaciones de 15 días naturales por periodo.
4. El otorgamiento de becas por servicio no implica establecimiento de relaciones laborales con los beneficiarios.
5. Los becarios por servicio no son responsables de las actividades básicas de los coordinadores o responsables de la unidad administrativa, docentes o investigadores, a los que se encuentran asignados.
6. Los becarios por servicio tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a) Desempeñar sus actividades dentro de las instalaciones de la UDA.
 - b) Firmar el registro de entradas y salidas.
 - c) Respetar las normas de seguridad e higiene.
 - d) Cumplir con las tareas asignadas por el responsable de la unidad administrativa a la que se encuentren asignados.
 - e) Desempeñar las actividades y acatar las indicaciones dispuestas por el responsable de la unidad administrativa.
 - f) Mantener limpios y en orden el espacio de trabajo, el mobiliario y el equipo que se les hayan asignado.
 - g) Atender con amabilidad a los usuarios del servicio al cual se encuentren asignados.
 - h) Colocar durante las horas de labor sus objetos personales en el sitio dispuesto para éstos.

- i) Vigilar el buen uso de las instalaciones, los equipos y el material del servicio al cual se encuentren asignados y en caso de detectar alguna anomalía, reportarla al responsable de la unidad administrativa.
 - j) Ser discretos con la información que se maneje en la unidad administrativa a la que se encuentren asignados.
 - k) Son responsables del equipo u otro material asignado para su desempeño.
7. Los becarios por servicio están obligados a respetar las siguientes prohibiciones:
- a) Sustraer utensilios y materiales o cualquier objeto perteneciente a la unidad administrativa a la que se encuentren asignados.
 - b) Ingerir alimentos dentro de las áreas de labor.
 - c) Modificar horarios asignados por la Dirección Administrativa
 - d) Permitir visitas en su área de trabajo a personas ajenas a su actividad.
 - e) El uso de laptops, reproductores de música, audífonos, juegos de mesa, celulares y cualquier otro objeto distractor de sus actividades.
 - f) Permanecer y utilizar las instalaciones del servicio al cual se encuentren asignados, fuera del horario convenido.
 - g) Abandonar el área del servicio al cual se encuentren asignados dentro de su horario de trabajo, y en caso estrictamente necesario solicitar permiso para ausentarse al responsable correspondiente.
8. La beca por servicio será cancelada si el becario por servicio:
- a) No se presenta en la primera semana de clases.
 - b) No respeta las fechas límite marcadas por la Dirección Administrativa.
 - c) Acumula tres faltas injustificadas.
 - d) Incorre en alguna irregularidad grave durante su desempeño.
 - e) No cumple con el horario de servicio acordado.

9. El tiempo no cubierto por el becario deberá reponerlo y en caso de no ser posible pagará el monto de su beca por incumplimiento del tiempo acordado.



Tabla 3. PARTICULARIDADES DE LAS BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES

Con promedio mínimo de calificaciones de 8.5, el porcentaje de beca para hijos de trabajadores se asignará en la siguiente forma:

- a) Deberán cubrir los requisitos del Artículo 7 de este reglamento.
- b) El trabajador tendrá derecho a una beca del 25 por ciento para el primer hijo, 20 por ciento para el segundo y 15 por ciento para el tercero.
- c) En caso de tener una antigüedad de diez años y una carga mínima de 30 horas quincenales, será acreedor a una beca del 30 % para el primer hijo, 20 % para el segundo y 15 % para el tercero.

TABLA 4. PROMEDIOS SEGÚN MODALIDAD DE LAS BECAS (NUEVO INGRESO)

MODALIDAD	PROMEDIO MÍNIMO
Promovida por SEP	8.5
Por convenio interinstitucional	8.0
Por permanencia	-----
Pronto pago	8.0
Profesionalización	9.0
Por Servicio	8.00
Por Prestación laboral	8.5
Deportiva (solo aplica para bachillerato).	8.0

Para mantenerlas, además de realizar el trámite de renovación, deberán presentar el siguiente promedio:

RENOVACIÓN

MODALIDAD	PROMEDIO MÍNIMO
Promovida por SEP	8.5
Por convenio interinstitucional	8.0
Por permanencia	8.0
Pronto pago	8.0
Profesionalización	9.0
Por Servicio	8.0
Por Prestación laboral	8.5